

RESOLUCIÓN N° GADMB-A-2021-003-R
REMIGIO JONNATAN MOLINA YÁNEZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución gozan de autonomía política administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en sus artículos 59 y 60 literales a), b), w) expresa que el Alcalde o Alcaldesa es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, facultado para dirigir y supervisar las actividades del GAD municipal, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos Departamentos, así como también le otorga facultades para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público preceptúa la obligación de rendir caución de las y los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos a favor de las respectivas instituciones del Estado;

Que, el Art. 31 número 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que este Organismo registrará las cauciones rendidas por los servidores públicos a favor de las respectivas instituciones del Estado;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 006-CG-2018 publicado en registro oficial Suplemento 187 de 23-feb.-2018, expidió el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones;

Que, el Art. 2 del Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones dispone, que los Sujetos obligados a rendir caución para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, serán quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a: a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado. Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados;

Que, el Art. 47 del mismo cuerpo de ley establece, que la máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro;

Que, el Art. 73 de la ley de Régimen Tributario establece la Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas, en el que señala: "El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Que, se realizó la Contratación de Póliza de Fidelidad tipo Blanket No. 15670 para las/los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao con vigencia desde el 22 de enero de 2020 hasta el 01 de enero de 2021;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley:

RESUELVE

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao asumirá el monto de **USD 1,238.52** (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 52/100) que corresponde al 60% del valor de la prima y costos adicionales,

por la contratación de la Póliza de Fidelidad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento para el Registro y Control de las Caucciones.

Valor de la Prima y Costos Adicionales	2,064.20
60% GAD Municipal de Balao	1,238.52

Artículo 2.- El valor de **USD 247.70 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100)** correspondiente al impuesto al valor agregado IVA, será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en virtud de lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para lo cual se deberá gestionar oportunamente su devolución.

Artículo 3.- Los/as servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, asumirán el monto de **USD 825.68** (Ochocientos veinticinco con 68/100) que corresponde al 40% del valor de la prima y costos adicionales por la contratación de la Póliza de Fidelidad.

Valor de la Prima y Costos Adicionales	2,064.20
40% GAD Municipal de Balao	825.68

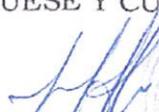
Artículo 4.- El valor que asumirá cada servidor y servidora pública será de 5.36 y 5.37 dólares, según como corresponda, el mismo que será descontado en el rol de pagos del mes de marzo de 2021.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Coordinación de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de Balao.

Artículo 7.- Forman parte de esta Resolución todas las comunicaciones, factura, tabla de cálculo y demás documentos referente a la contratación de la de Póliza de Fidelidad tipo Blanket No. 1091665.

Dado y firmado en la ciudad de Balao, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Sr. Remigio Jonnatan Molina Yáñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO